


ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 24 JUL 2014

| | | | |
|---|--|---|--|
|  | | GOBIERNO DE EL SALVADOR | |
| | | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | |
| HOSPITAL NACIONAL ROSALES | | PREVISION NO: 64113 | |
| ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
| Lugar y Fecha: | | San Salvador 24 de Julio del 2014 | |
| RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE | | NIT | |
| SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | | 06142402981050 | |

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | |
|----------|------------------|-------------|-------------|
| | | PRECIO | VALOR |
| - | - | - | - |
| 17 | Cada Uno | \$1,097.72 | \$18,661.24 |
| 0 | Cada Uno | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | \$0.00 | \$0.00 |

Código: 12300220. Sistema de oxigenador de membrana de fibra hueca para paciente adulto que incluye: oxigenador con reservorio venoso; set de tuberías de mesa bomba filtro arterial; hemococoncentrador que incluye: tubería de set de líneas que cumplan con modelo proporcionado de acuerdo a las necesidades del Hospital
 Que incluya: Líneas de perfusión para campo operario las cuales deben tener línea arterial de 3/8 y venosa de 3/8 con línea adicional venosa de 1/2 pulgadas, líneas individuales para aspiradores de bomba de 1/2 marcados con colores para aspiradores 1 y 2 y para vent y que serán conectados a su complemento de las líneas de bomba.
 Conectores para hacer conexiones con cánulas arterial y venosa de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el Hospital las líneas de bomba deben de comprender circuito de línea arterial con filtro arterial con un volumen de purgado no mayor de 200ml y para flujos de máximo de 7.0 L/MIN y mínimos de 0.5 L/MIN.
 con un conector luer lock de 3/8-3/8 y otro en y 3/8-3/8-3/8. Las líneas para los cabezales de aspiración de 1/4 deben de tener conectores de 1/4 en el extremo de entrada para ser adaptados a su complemento de las líneas de campo operario y deben de estar debidamente señalizadas para aspirador 1 y 2 y vent y poseer válvulas de presión.
 Los cabezales de modulo arterial y de los aspiradores deben ser selatic. La línea para la administración de oxígeno debe ser de color verde y poseer el adecuado filtro. La línea de purgado rápido debe poseer doble espiga y los respectivos clamps así como estar conectada a una línea de recirculación accesoria.
 La línea venoso debe incluir conector luer lock de 3/8-3/8. Así mismo adaptador para entrada venosa de 1/2. La línea de purgado, Cada oxigenador debe incluir dos descartables de para medición de línea arterial de perfusión DLP, que adapte específicamente el aparato DLP y 1 hemococoncentrador de membrana de polisulfona para paciente adulto.
 Libro de glicetina que no amerite purgado previo con las respectivas líneas de conexión que además poseen clamps y 2 conectores rectos de 1/4 luer lock, así mismo línea de drenaje con clamp. Ver más especificación en Solicitud de Compra.
 Ofrece: Sistema de oxigenador de membrana de fibra hueca para paciente adulto incluye: oxigenador con reservorio venoso; set de tuberías de mesa bomba filtro arterial hemococoncentrador incluye: tubería de set de líneas que cumplan con modelo proporcionado de acuerdo a las necesidades del Hospital

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte de suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.




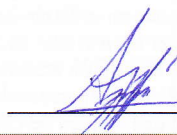

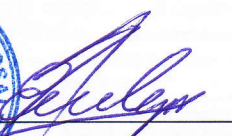


| | | | | |
|---|----------|---|--------|-------------|
| 0 | Cada Uno | Incluye: Líneas de perfusión para campo operario las cuales tienen línea arterial de 3/8 y venosa de 1/2 pulgadas, líneas individuales para aspiradores de bomba de 1/4 marcados con colores para aspiradores 1 y 2 y para vent y que serán conectados a su complemento de las líneas de bomba. | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | Conectores para hacer conexiones con cánulas arterial y venosa de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el Hospital las líneas de bomba comprenden circuito de línea arterial con filtro arterial con un volumen de purgado no mayor de 200ml y para flujos de máximo de 7.0 L/MIN y mínimos de 0.5 L/MIN. | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | con un conector luer lock de 3/8-3/8 y otro en y 3/8-3/8-3/8. Las líneas para los cabezales de aspiración de 1/4 tiene conectores de 1/4 en el extremo de entrada para ser adaptados a su complemento de las líneas de campo operario y estan debidamente señalizadas para aspirador 1 y 3 y vent y poseer válvulas de presión. | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | Los cabezales de modulo arterial y de los aspiradores son selastic. La línea para la administración de oxigeno es de color verde y posee el adecuado filtro. La línea de purgado rápido posee doble espiga y los respectivos clamps. | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | Así como estar conectada a una línea de recirculación accesoria. La línea venosa incluye conector luer lock de 3/8-3/8. Así mismo adaptador para entrada venosa de 1/2. La línea de purgado. | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | Cada oxigenador incluye dos descartables para medición de línea arterial de perfusión DLP, que se adapta a específicamente el aparato DLP y 1 hemoconcentrador de membrana de polisulfona para paciente adulto. | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | Libre de glicerina que no amerita purgado previo con las respectivas líneas de conexión que además poseen clamp. Así mismo incluye sistema de administración de solución cardioplegia 4:1 e incluye intercambiador desde campo operativo y línea de purga de acuerdo a modelo proporcionado por el Hospital. | \$0.00 | \$0.00 |
| 0 | Cada Uno | Marca: TERUMO. Vencimiento: 1 de 7/2016 Y 16 unidades de 02/2017, Origen: USA/JAPON. Tiempo de entrega: 5 días hábiles después de recibida la orden de compra. | \$0.00 | \$0.00 |
| - | - | TOTAL..... | - | \$18,661.24 |

SON: dieciocho mil seiscientos sesenta y un 24/100 dólares

OBSERVACION: Crédito/Precio Incluye IVA, Unidad Solicitante: Sala de Operaciones Unidad de Emergencia. Administradora: Licda. Marina Estrella Jiménez de Flores. Solicitud N° 144. Fondo: General.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES: Teléfono de la empresa: 2241-6719, fax. 2241-6294. Correo electrónico: hsolano@cimberton.com.sv

| | |
|---|--|
|   Titular o Designado |   |
|   |   Suministrante |

Elaborado por: fvasquez

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte de suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realice en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.